

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **111**

PERIODO LEGISLATIVO **2019**

EXTRACTO: BLOQUE F.P.V. - P.J. PROYECTO DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE EL
AVANCE EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE
POBLACIONES DE PERROS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO
7º DE LA LEY 1146 - PROGRAMA DE MANEJO DE
POBLACIONES DE PERROS Y OTROS ÍTEMS

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE F.P.V. -PJ



11/19

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
25 ABR 2019	
MESA DE ENTRADA	
N° 1111	Hs. 11:00 FIRMA: [Signature]

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Programa de Manejo de Población de Perros, sancionado por esta Cámara el día 15 de Diciembre del año 2016, a través de la Ley provincial N° 1146, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para evitar el impacto de los perros asilvestrados en la salud pública, la biodiversidad, la producción agropecuaria y las actividades recreativas al aire libre.

Dicha norma, tiene como objetivo establecer las responsabilidades y competencias de los distintos sectores públicos relacionados al control y gestión de las poblaciones de perros domésticos; establecer el marco general y los presupuestos mínimos para la gestión de las poblaciones de perros; entre otros; teniendo como fin principal la problemática de los perros asilvestrados. Por ello es que fue necesario dotar de normativa suficiente que permita obtener información relevante del estado actual de aquella situación.

Esta problemática que nos aqueja ha sido tratada por el Consejo Provincial de Medio Ambiente, mediante Dictamen, teniendo en miramiento la Ley provincial N° 55, en el cual se declara "la emergencia socio ambiental en la Provincia debido a la problemática generada por los perros sueltos y asilvestrados" generando a través de aquella ley el carácter de "Especie Exótica Invasora".

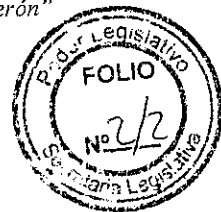
Por ello, es que advierto la necesidad de solicitarle informe a esta Cámara, el avance de la aplicación de la mencionada ley, teniendo especial consideración en cuanto a que esta problemática requiere un tratamiento ágil y urgente.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares a la presente Resolución.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F.P.V. -PJ



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, mediante la Ley provincial 1146 - PROGRAMA DE MANEJO DE POBLACIONES DE PERROS, informe a través del área que corresponda, lo siguiente:

- a) avance en la elaboración del programa de poblaciones de perros, establecido en el artículo 7°
- b) ejecución del fondo destinado para la implementación de los planes derivados del Programa que establece en el artículo 8° de la mencionada ley;
- c) sistema de denuncias de avistajes de perros asilvestrados o evidencias de su actividad
- d) sistema de captura de perros asilvestrados: indique métodos utilizados, sitios o lugares en donde se ha realizado la captura, personal afectado para tal fin y grado de capacitación del mismo
- e) en caso de captura de perros asilvestrados, el método utilizado y qué acciones se realizan con el animal capturado
- f) cantidad de perros asilvestrados o cimarrones avistados y/o capturados, indicando los lugares donde han sido avistados y/o capturados
- g) zonas que se encuentran afectadas por la problemática de los perros asilvestrados, indicando los lugares en forma precisa a través de mapas o croquis
- h) cantidad de perros de trabajo que posee cada estancia, chacra, centros invernales y/o establecimientos en general y cuántos de ellos están esterilizados
- i) cantidad de perros protectores, en dónde se encuentran y si han sido esterilizados
- j) cualquier otra acción que se esté llevando a cabo relativa a la implementación del Programa de Manejo de Poblaciones de Perros, y
- k) vehículos oficiales afectados al desarrollo del Programa de Manejo de Poblaciones de Perros.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS